

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-551

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 312 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO adelantado por MAYERLY LEON MANTILLA, En contra de DORIAN LILIAN VEGA VEGA, GILBERTO DIAZ MELENDEZ, LUIS MIGUEL LOPEZ MANTILLA Y JULIETH MARITZA AVILA VEGA, por TRANSACCIÓN.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-110819, denunciado como de propiedad del señor GILBERTO DIAZ MELENDEZ. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.
- 3)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos del salario, que devengue el demandado Luis Miguel López como empleado de MUEBLES ESTUPIÑAN SAS. Líbrese el oficio al Pagador de Muebles Estupiñan SAS.
- 4)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio CONSULADO CAPITANEJO identificado con matrícula mercantil 30572 denunciado como propiedad de la demandada Dora Lilian Vega Vega. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- 5)- EN FIRME** este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ